

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26261

ORDEN de 29 de octubre de 1980 sobre transferencia de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito conjunto de fecha 24 de junio de 1980, de don Gregorio Saiz Escolar, Director-Gerente de «Butano, S. A.», y de don Joseph Keusses Fontana, Director-Gerente de «Gas de España, S. A.», en el que solicitan autorización de este Ministerio para la transferencia de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», término municipal de Leganés (Madrid), de la segunda a la primera de las Empresas citadas;

Resultando que este Ministerio otorgó a «Gas España, Sociedad Anónima», concesión administrativa para efectuar el servicio público de suministro de gas propano al polígono de «Zarzaquemada» por Orden de 26 de marzo de 1976;

Resultando que en fecha 30 de septiembre de 1976, don Luis Valero Bermejo, en su condición de Presidente de «Butano, Sociedad Anónima», y don Joseph Keusses Fontana, en nombre de «Gas de España, S. A.», reconocen que sigue con carácter definitivo, de la única y exclusiva propiedad de «Butano, Sociedad Anónima», la estación centralizada de almacenamiento y emisión de gas propano y todas sus instalaciones anejas y complementarias del polígono «Zarzaquemada» situado en Leganés;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma;

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento, la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituya al concesionario queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo mínimo de cinco años tal como exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que debido a las especiales circunstancias que concurren en esta concesión, cuyas instalaciones se encuentran en muchos de sus tramos en mal estado, habiéndose procedido a la clausura de los mismos, sin que se descarte la posibilidad de un cierre total de las instalaciones para proceder al tendido de nuevas redes, constituye un motivo de interés público el que la concesión sea transferida a «Butano, S. A.», Empresa de reconocida solvencia técnica y económica para llevarla a cabo, dado que «Gas de España, S. A.», no ofrece ninguna de las garantías citadas;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, la transferencia a «Butano, S. A.», de la mencionada concesión administrativa no surtirá efectos en tanto no se formalice el negocio en escritura pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto autorizar la transferencia de la concesión administrativa otorgada en su día a la Empresa «Gas de España, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», término municipal de Leganés (Madrid), a la Empresa «Butano, S. A.», quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que se fijaran a la primera.

Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

26262

ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se incluye a «Cointra, S. A.» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley

152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo

«Cointra, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la reconversión de sus actuales instalaciones productivas sitas en Alcalá de Henares (Madrid), dedicadas a la fabricación de partes y piezas, con destino, en parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de septiembre de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Cointra, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto en que «Cointra, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Cointra, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Cointra, S. A.» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de septiembre de 1980 que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

26263

RESOLUCION de 14 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre; mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

1.048. «Buendía». Recursos Sec. C). 2.394. 1º 01' y 1º 20' Este. 40º 11' y 40º 25' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 14 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental, José Bonilla Gómez.

26264

RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN-13.163), con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y un centro de transformación en Cañizar del Olivar y La Zoma (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto: